



BARANOA, (10) DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

CLASE: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 080784089001-2011-00328-00

DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS

DEMANDADO: LATELIS ERNESTO ESCOBAR MENDOZA

ASUNTO: NIEGA DESGLOSE

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que desde el correo electrónico leoncq@bancoavvillas.com.co en fecha 24/08/2022 la parte demandante solicita el desglose de los documentos aportados como base de la presente acción ejecutiva. Solicitud reiterada en fecha 16/01/2023. Sírvasse proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA. (10) DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el anterior informe secretarial observa el Despacho que la Dra. Sandra Milena Otero Álvarez como representante legal del Banco AV Villas presenta solicitud de desarchivo y desglose de los documentos que sirvieron como base para la ejecución en el presente proceso.

Revisado el expediente, se tiene que el mismo se encuentra terminado por desistimiento tácito, a través de providencia de fecha 30 de agosto de 2018.

Añadiendo además que reposa en el expediente que inicialmente en fecha 21 de noviembre de 2014 este Despachó acepto la Cesión de Derechos litigiosos en el presente proceso por parte del Banco AV VILLAS a la entidad SISTEMCOMBRO S.A.S, existiendo además una posterior cesión por parte de SISTEMCOMBRO S.A.S a FIDUCIARIA COLPATRIA S.A en su calidad de administradora del PATRIMONIO AUTONOMO FC SISTEMCOBRO AV VILLAS cesión que fue aceptada por este Despacho en fecha 24 de junio de 2015.

En virtud de lo antes mencionado no resulta procedente autorizar el Desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución solicitada por la representante legal de Banco Av. Villas toda vez que quien figura como acreedor dentro del presente proceso es la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A

Por lo anterior, **el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA:**

R E S U E L V E

ARTÍCULO UNICO: NEGAR la solicitud de desglose de los documentos que sirvieron como base para la presente ejecución a **BANCO AV VILLAS**, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE

JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA - ATLANTICO

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN
ESTADOS ELECTRÓNICOS:**

El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 16 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 13 de febrero del 2023.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2°

Telefax: 3885005 Ext: 6028 - Celular – Whatsapp: 3007207886

Correo institucional: j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1>

Baranoa – Atlántico. Colombia

AB